



PERÚ

Ministerio de Salud

Gobierno Regional de Puno

Gerencia Regional de Desarrollo Social Puno

Dirección Regional de Salud Puno

Jr. José Antonio Encinas N° 145 - 165  
Teléfono: 051 - 369609



N° 1007-2020/DRS-PUNO-BERRA 4

# Resolución Directoral Regional

Puno 30 de Julio del 2020

**VISTO;** el expediente administrativo que contiene el recurso de reconsideración interpuesto por Pelayo Cuba Pérez, puesto a la vista en fojas diecinueve (19), y;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante el escrito ingresado en fecha 21 de enero del 2020, Pelayo Cuba Pérez, interpone recurso de reconsideración en contra de la Resolución Directoral Regional N°064-2020/DRS-PUNO-DESP-DSS, no habiéndose indicado la pretensión impugnatoria en forma clara y precisa;

Que, revisada el contenido del escrito con la que Pelayo Cuba Pérez interpone el recurso administrativo de reconsideración, esta no cumple con los requisitos establecidos en el artículo 221° de la Ley N°274444 "Ley del Procedimiento Administrativo General"; al no haberse efectuado una expresión concreta de lo pedido; asimismo, no se ha expresado en forma ordenada los fundamentos de hecho que lo apoye, menos ha expresado los fundamentos de derecho; esto conforme se tiene previsto en el numeral 2 del artículo 124° de la norma legal acotada;

Que, asimismo, se tiene que la impugnante no ha sustentado su recurso de reconsideración con nueva prueba, requisito que se tiene previsto en el artículo 219° de la Ley N° 27444;

Que, asimismo es necesario precisar que del análisis del texto del recurso y de los actuados aportados por el impugnante se aprecia que ésta no se ha basado en una explicación clara y concreta sobre el por qué la decisión de la entidad debe ser adoptada en otro sentido;

Que, es necesario considerar el análisis desarrollado en el INFORME LEGAL N°114-2020-SA-DIRESA-PUNO/DAJ, emitida por la Dirección de la Oficina de Asesoría Legal de la DIRESA PUNO, en la que se opina que el recurso administrativo de reconsideración interpuesta por Pelayo Cuba Pérez sea declarada improcedente;

Que de conformidad a la Ley de Bases de Descentralización, modificada por Ley N°28379, Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada y complementada por Leyes N°27902, 28013, 28161, 28926, 28968, 29053, Resolución Ministerial N°405-2005/MINSA, que reconoce a la Direcciones Regionales de Salud como única autoridad en Salud en cada región, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ordenanza Regional N°012-2014, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud de Puno; por lo que estando a los fundamentos expuestos y con lo visado por el Director de la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos y de la Oficina de Asesoría Legal.



SE RESUELVE:

**Artículo Primero.- DECLARAR, IMPROCEDENTE**, el recurso administrativo de reconsideración interpuesto por Pelayo Cuba Pérez, en contra de la Resolución Directoral Regional N°064-2020/DRS-PUNO-DESP-DSS.

**Artículo Segundo.- NOTIFICAR** la presente Resolución Administrativa a la interesada y a las instancias administrativas que corresponda.

**Artículo Tercero.- DISPONER**, la publicación de la presente resolución en la página web institucional.



**REGISTRESE, COMUNIQUESE y CUMPLASE.**

TRANSCRITO PARA LOS  
FINES PERTINENTES:  
DIRECCION GENERAL  
CAPACITACION  
SERVIOS  
CONTROL ASISTENCIA  
LEGAJO  
REMUNERACIONES  
INTERESADO  
PAGINA WEB  
OTROS  
REDESS  
DIRECCION EJECUTIVA

*[Handwritten signature]*  
  
 M.C. JUAN CARLOS ESPINOZA MAMANI  
 DIRECTOR REGIONAL (e)  
 DIRECCION REGIONAL DE SALUD PUNO  
 C.M.P. 50920

DIRECCION REGIONAL DE SALUD PUNO  
 CERTIFICO: que el presente documento es  
 "COPIA FIEL DEL ORIGINAL"  
 23 SEPT 2020  
 Sra. Ana Margarita Sanchez Macedo  
 FEDATARIO SUPLENTE